

y que éste les puede mandar cuanto le convenga. Admitido esto, solo quedan al lado del Papa en las diferentes diócesis comisarios pontificios que se hacen titular obispos y que así son llamados en la cancillería romana. Ellos ejercen el poder que les haya transmitido el único obispo verdadero; ellos ejecutan las órdenes que reciben de Roma. Bajo este punto de vista la Iglesia en general no tiene ningún derecho, ninguna ley ni reglamento fuera del buen parecer del Papa reinante. Es este el absolutismo mas rematado que jamás ha concebido cerebro humano (1). En esto está la clave de todo el asunto. Toda la cuestión se reduce á esto: «¿Qué es la Iglesia romana? ¿Es la colectividad de los obispos, entre los cuales el Papa es solo el primero entre sus iguales (*primus inter pares*), ó es el Papa solo, al cual los obispos deben la misma obediencia muda que el último de los fieles?»

Que este era el fondo de la cuestión se demuestra confrontando las palabras «co-soberanía de los obispos» de la última protesta del arzobispo Darboy, con el último paso que dió cerca del Papa mismo para conseguir un arreglo.

Dió este paso el 15 de julio presentándose con una comisión de obispos de la minoría ante el Papa, formando parte de esta comisión Simor, primado de Hungría, los preladados franceses el arzobispo Ginouilhac y el obispo Rivet, los preladados alemanes el arzobispo Scherr de Munich y el obispo Ketteler de Maguncia. Después de haber hecho antesala durante una hora, fueron admitidos. Pidieron primero que se retirase la adición al tercer capítulo en la cual se concedía al Papa el poder exclusivo y entero eclesiástico, y segundo que se intercalara en el cuarto capítulo que solo eran infalibles aquellas decisiones del Papa que hiciera *innixus testimonio ecclesiarum*. Pedia, pues, Darboy la co-soberanía, la participación de los obispos en el poder y el de decidir cuestiones de fe. De lo que había agitado al mundo laico entero, de la libertad de conciencia de los fieles, de la paz religiosa de los pueblos, de la seguridad de los tronos y de la validez de las leyes y del derecho, no se cuidaba ya nadie del concilio, en el cual solo los obispos contendían con su jefe, y ninguno de los negó en principio la omnipotencia que la mayoría de los obispos le daba por concedida. Solo una minoría pidió una parte modesta de esta omnipotencia, pero precisamente esta parte era la que no podía conceder el Papa sin renunciar á lo que constituía el fondo de todo el plan (2).

Lo que se dice que contestó el Papa á estas exigencias parece un cuento inventado por la maldad y propagado por el pueblo superficial. Segun se refiere contestó el Papa en francés: «Haré todo lo posible, queridos hijos míos, pero no he leído todavía el proyecto é ignoro lo que contiene;» es decir, que el Papa no había leído siquiera lo que desde el 5 de julio conmovía todo el concilio hasta el fondo, ó si lo había leído quiso evadir su negativa rotunda y clara con semejante excusa increíble. Para nosotros es lo uno tan inverosímil como lo otro, tanto mas cuanto que en el curso de la conversación, segun se asegura, dijo que era sabido que la Iglesia había enseñado en todo tiempo la infalibilidad incondicional del Papa. Al oír esto se dice que el obispo Ketteler se arrojó ante el Papa y le suplicó que como padre del mundo católico devolviese á la Iglesia y al episcopado la paz y la perdida union, haciendo alguna concesión (3). La humilde

(1) *Quirinus*, pág. 614.

(2) Lo que prueba que en el fondo no era tan modesta la pretensión de los obispos, pues que tendía á anular todo el plan de la mayoría. (N. del T.)

(3) Así lo dice *Quirinus*, págs. 625 y 626, añadiendo: «Fue un espectáculo particular ver á estos dos hombres de naturaleza tan afín y en otro concepto tan totalmente diferente, en semejante posición, prosternado el uno delante del otro. Pio aparece *totus teres atque rotundus*,

súplica del obispo de Maguncia no mejoró nada, y muy al contrario, la discusión del 16 de julio empeoró el asunto; pues á propuesta de algunos españoles, adoptada como suya por la comisión de la fe, la mayoría decidió eliminar una parte del principio del cuarto capítulo, que parecía oponer una especie de límite al arbitrio del Papa. Quedó, pues, eliminada la proposición. El Papa no definirá nada *nisi quod antiquitus tenet cum ceteris ecclesiis apostolica sedes*. Al final se añadió á las palabras *definitiones Pontificis ex sese esse irrefragabiles*, estas otras: *non autem ex consensu ecclesie*, como para mofarse de la humillación del representante de la minoría. Esta adición, adoptada también á propuesta de obispos españoles, quitó la última posibilidad de conservar á la Iglesia, representada en el concilio por los obispos, su participación en el gobierno.

En 17 de julio los ochenta y ocho obispos que en el día 13 del mismo mes habían votado negativamente, declararon en una exposición al Papa que tenían que persistir en su voto negativo y que pensaban retirarse del concilio inmediatamente sin tomar parte en la votación final. Esta votación final decisiva tuvo efecto en la sesión del 18 de julio, y después de haber sido aceptada toda la *constitutio dogmatica prima de ecclesia* por los 533 miembros presentes menos dos, leyó Pio IX el decreto relativo á la infalibilidad personal del Papa en estos términos: «Fiel á la tradición recibida desde el principio de la fe cristiana, enseñamos con aprobación del santo Concilio en honor de Dios, de Nuestro Salvador, para mayor gloria de la religión católica y para la salvación de los pueblos cristianos, y declaramos artículo de fe revelado por Dios: que el Papa de Roma cuando habla *ex cathedra*, es decir, cuando habla ejerciendo su cargo de pastor y maestro de todos los cristianos, y decide en virtud de su poder apostólico supremo una doctrina relativa á la fe y á la moral, posee aquella infalibilidad, en virtud del auxilio divino prometido al Papa por San Pedro, que quería conceder el Divino Redentor á su Iglesia, para decidir toda doctrina relativa á la fe y á la moral, y que de consiguiente tales decisiones del Papa de Roma son inmutables por provenir del Papa de Roma personalmente, sin la aprobación de la Iglesia. Si alguno se atreve, lo que Dios no quiera, á contradecir esta nuestra decisión, sea anatematizado.»

En el mismo instante de esta lectura se descargó una tempestad horrorosa sobre la ciudad eterna, acompañada de truenos, rayos y lluvia torrencial, y aquel mismo día el embajador francés presentó la declaración de guerra en Berlin, origen de una tempestad mucho mas horrorosa que descargó sobre Europa y el Estado de la Iglesia.

El rayo que en Sedan hizo añicos el segundo imperio, hi firme é impertérrito y al mismo tiempo duro, frío como el mármol, intelectualmente inmensamente frugal, pobrísimamente de ideas é ignorante, sin comprender el estado intelectual ni las necesidades de la humanidad, sin la menor idea de la índole de otras nacionalidades distintas de la suya, creyente como una monja y sobre todo penetradísimo de su propia venerabilidad como vaso del Espíritu Santo, absolutista hasta los tuétanos y poseído de esta idea: yo solo, y fuera de mí nadie mas. Sabe y cree el Papa que la Virgen, con la cual tiene gran intimidad, le indemnizará de los territorios y súbditos perdidos con la infalibilidad y con la restauración del dominio papal sobre todos los países y pueblos como sobre todas las Iglesias. También cree firmemente en los efluvios milagrosos del sepulcro de San Pedro. Ante este hombre, pues, se prosterna aquel obispo alemán, *ipso papa papalior*, entusiasmado de la grandeza ideal y de la inasequible majestad del pontificado como latía en el pecho de un noble de Westfalia y de un obispo y sucesor de los antiguos archicanceleros del imperio, respirando al propio tiempo la atmósfera de la índole alemana, y á pesar de toda la decisión religiosa luchando en su interior contra el siniestro presentimiento de que la justicia histórica tendrá al fin y al cabo razón y de que la nave de la curia romana, aunque llevada entonces por vientos favorables, tendrá que naufragar finalmente contra esta peña.»

zo desaparecer también el único obstáculo que había impedido al rey de Italia entrar en Roma. En la mañana del 20 de setiembre, después de cinco horas de cañoneo, los cazadores del general Cadorna entraron en Roma por la Puerta Pia, siendo recibidos como libertadores con el mayor júbilo por el pueblo. En 2 de octubre una votación general del pueblo decidió por 133,681 votos contra 1,507 la incorporación de los Estados de la Iglesia al reino de Italia, y esta resolución del pueblo no pudo ya ser revocada. No obstante cuanto pudiera decirse y escribirse en adelante sobre los derechos de los papas respecto del poder temporal, lo cierto era que no había ya romanos que quisiesen obedecer al Papa como soberano territorial. Podía pretender el papado en discusiones verbales y escritos derechos de soberano territorial; pero de hecho quedó en adelante siendo un rey sin tierra, porque no tenía ya súbditos, y este fué el único «cautiverio» del cual podía quejarse. Había perdido el brazo temporal; mas esto no le impidió precipitarse justamente entonces en una lucha por el imperio espiritual, como jamás lo había soñado en el siglo de la prensa y de los parlamentos ningún cerebro humano.

CAPITULO II

LA LIBERTAD DE LA IGLESIA EN LA CONSTITUCION DEL IMPERIO LA PAZ INTERIOR Y EL TERRITORIO DEL IMPERIO

La lucha que la nueva doctrina vaticana del poder ilimitado de la Iglesia universal y de la infalibilidad de su jefe debía encender, había sido prevista y predicha públicamente por obispos católicos, gobiernos católicos y eruditos católicos, y hasta ahora solo hemos dejado hablar á estas voces católicas.

Cuando todo lo predicho se cumplió no pudo dudarse de qué parte estaban los agresores, los que quebrantaron la paz y los que removieron el terreno legal formado por los tratados y las leyes. El acto del 18 de julio de 1870 bastó para que el jefe de la monarquía austro-húngara, persona archicatólica, declarase en agosto del mismo año fuera de vigor el concordato de 1855, porque esta medida se había hecho necesaria «para contrarrestar las consecuencias peligrosas que del nuevo dogma pudiesen resultar para el Estado y para la vida civil una vez destruidas todas las relaciones entre el poder del Estado y el de la Iglesia.» Hubo teólogos católicos, á su cabeza Dollinger, que declararon en el mes de setiembre que este nuevo dogma carecía de toda validez, porque en primer lugar había sido definido por un concilio que no había sido libre, y en segundo lugar porque no se refería á lo que había sido creído siempre, en todas partes y por todos, sino que era una nueva doctrina que no cumplía ninguna de las tres condiciones citadas. Un catedrático católico de derecho eclesiástico de la universidad de Praga, el doctor Schulte, renunció á toda su vida pasada como defensor celoso de la Silla de San Pedro, porque el nuevo dogma le obligaba á proceder como funcionario civil contra sus deberes. «He vivido profundamente equivocado,» dijo, y expuso una por una las monstruosas usurpaciones del dominio civil para las cuales la curia se había autorizado y armado á sí misma con la declaración del 18 de julio (1).

(1) Véase la obra alemana de J. F. de Schulte: *El poder de los papas de Roma sobre los soberanos, países, pueblos é individuos, segun sus doctrinas y obras, para juzgar la infalibilidad*, Praga, 1871. En esta obra expone el autor en 13 proposiciones el nuevo derecho eclesiástico que resultó del efecto retroactivo del decreto del 18 de julio y del *Syllabus* de 1864. Véanse estas proposiciones: 1. El poder civil es malo, por lo cual debe estar sometido al Papa. 2. El poder civil debe obrar

Si la Prusia ó la confederación del Norte de Alemania y su sucesor legal, el imperio alemán, hubiesen dado en vista de estos hechos un paso preventivo, como hizo el Austria con la mayor rapidez y decisión en defensa de su derecho y en cumplimiento de su deber, no habrían ejecutado mas que un acto de defensa propia, no habría podido acusárselos de agresivos ni de extralimitación; pero nada de esto hicieron ni siquiera lo intentaron, porque el espíritu de la nación se cuidaba únicamente de la guerra nacional, y el cuartel general, que acababa justamente de instalarse en Versalles, estaba rodeado de una balumba de cuidados militares y políticos. En esta situación el conde de Bismarck recibió una carta del obispo Ketteler de Maguncia, que en medio de la guerra



Schulte (segun fotografia)

contra la Francia dejaba entrever con la mayor claridad una nueva guerra política y eclesiástica dispuesta segun un plan muy bien meditado.

Esta carta (2), fechada en 1.º de octubre, exponía temores tocante á la paz religiosa de Alemania, temores desprovistos

forzosamente segun dispone el poder espiritual. 3. La Iglesia tiene derecho para conceder y quitar todo dominio terrenal. 4. El Papa tiene el derecho de donar á regentes católicos los países y pueblos no católicos á quienes estos regentes puedan subyugar. 5. El Papa puede someter y donar á otros soberanos súbditos cristianos cuyo soberano ó autoridad estén excomulgados por el Papa. 6. Las leyes eclesiásticas relativas á la libertad de la Iglesia y al poder pontificio tienen por fundamento la inspiración divina. 7. La Iglesia tiene el derecho de ejercer la censura ilimitada é incondicional sobre todos los escritos. 8. El Papa tiene el derecho de abolir leyes y tratados, constituciones, etc., y de desligar de su observancia siempre que parezcan perjudiciales á los derechos de la Iglesia y del clero. 9. El Papa tiene el derecho de reprender y en caso necesario castigar á los potentados, emperadores y reyes por faltas y delitos cometidos, y de llamar ante el fuero eclesiástico toda causa que envuelva un pecado mortal. 10. No debe imponerse sin consentimiento del Papa ninguna contribución á ningún eclesiástico ni á ninguna Iglesia. 11. El Papa tiene el derecho de desligar de los juramentos, de la observancia y obediencia debidas á soberanos y á sus leyes á quienes haya excomulgado. 12. El Papa puede anular todos los derechos, incluso el del matrimonio, de las personas excomulgadas. 13. El Papa puede desligar de toda obligación (juramento, voto) antes y después de pronunciados.

(2) Se halla publicada en el escrito alemán de Ketteler: *La fracción del centro en el primer parlamento del imperio alemán (1872)*, págs. 35 y siguientes. Hállase reproducida también en el libro anónimo: *Bismarck después de la guerra*, Leipzig, 1883.

de todo fundamento, y proponía para evitar este peligro un medio que, bajo un nombre muy inocente, envolvía un trastorno trascendental de toda la organización legal de Alemania. El obispo proponía que en la nueva constitución del imperio alemán se diera á todos los fieles cristianos una garantía respecto de su situación religiosa, la seguridad de que la nueva constitución les permitiría vivir libremente sin ser molestados en sus creencias. Decía que se habían presentado por muchos los sucesos recientes como un triunfo del protestantismo sobre el catolicismo, y si bien esto no era exacto, se traslucían en estas expresiones no simplemente deseos, sino hechos; ni tampoco podía tomarse á mal que los católicos alemanes, en medio de su alegría por el triunfo de sus armas, temieran que después de la muerte del rey y de sus consejeros, que eran una garantía contra toda violación de las conciencias, se explotaran algún día los sucesos en perjuicio de los católicos, sobre todo si continuaban ciertas corrientes de la época, dispuestas siempre á apoderarse del mando para hacer propaganda religiosa. Después de expresar estos temores, se explica el autor mas claramente diciendo que si la Alsacia-Lorena volviese á incorporarse á la madre patria, sus habitantes podrían ser un peligro perenne para la Alemania si no se les diese la seguridad de que su reunión á Alemania no había de ser para ellos el principio de una época perjudicial en sentido religioso, es decir, de una época en la cual dominara la tendencia de convertirles gradualmente al protestantismo. Esto significaba en términos mas claros, que la Alemania católica, á consecuencia de la derrota de la Francia, temía por su religión si no se le daban en la nueva constitución del imperio garantías de que podría continuar siendo católica. Como tal garantía propone el obispo en su carta la admisión en la constitución alemana de los artículos de la constitución prusiana que tratan de la Iglesia, porque la experiencia había probado que estos artículos eran sólido fundamento de una paz permanente entre el Estado y la Iglesia. A esto añadía el obispo: «En mi opinión es una disposición enteramente especial de la Providencia divina que en el mismo tiempo en que la Prusia hubo de obtener tan inmensos triunfos, la sabiduría de sus reyes y hombres de Estado encontrara en aquellos artículos de la Constitución un medio tan felicísimo para curar en cuanto era posible la llaga mas profunda de Alemania, su división religiosa. Cuanto mas examino la situación actual de los diferentes Estados, tanto mas me convenzo de que estas disposiciones de la constitución prusiana son el único medio de mantener la paz religiosa.»

Ya hemos expuesto en la primera parte los artículos de la constitución prusiana relativos á la Iglesia que desde 1848 y 1850 dieron primero de hecho y luego de derecho á la Iglesia católica romana, que cuenta en Prusia con una tercera parte de la población total, la misma libertad de que goza desde 1831 en la Bélgica, enteramente católica. Esta libertad quería ver extendida el obispo Ketteler á toda la Alemania, anulando las leyes y tratados que la limitaban, particularmente en Baviera, Wurtemberg, Baden y Hesse. Al decir en su carta que este era el único medio para asegurar la paz religiosa, confundía el poder de la Iglesia con la libertad religiosa, suponiendo ésta quebrantada si no se extendía á toda la Alemania lo establecido en Prusia.

Esta carta del obispo Ketteler revela la primera de las dos exigencias con las cuales el clero católico de Alemania abrió la lucha para conquistar el dominio del imperio alemán. La segunda exigencia fué presentada por el arzobispo de Posen y Gnesen, el conde de Ledochowski, en una exposición que entregó en Versalles el 8 de noviembre (1), excitando al rey

(1) Véase la obra: *Bismarck después de la guerra*, pág. 12.

Guillermo á emplear su poder y el peso de su palabra para la restauración del Estado de la Iglesia y la liberación del Padre Santo de su cautiverio, diciendo que el Estado de la Iglesia había sido conservado durante siglos con la sangre y el dinero de toda la cristiandad para asegurar la independencia á aquel que dirigía con poder divino las conciencias; que el Estado de la Iglesia había llegado á ser propiedad de la cristiandad; que á nadie era permitido poner la mano sobre esta propiedad sin violar escandalosamente los derechos de doscientos millones de católicos diseminados por todo el orbe; que el gobierno de Italia debía restituir lo que no era propiedad de Italia, sino de los católicos, y que el rey Guillermo debía á los millones de católicos que vivían bajo su glorioso cetro su poderoso apoyo.

En el mismo mes se hicieron en Prusia las elecciones para el parlamento prusiano (en 9 de noviembre se eligieron los electores y el 16 de noviembre los diputados), y tres meses después las del parlamento alemán. En ambas luchas electorales mostraron los católicos una excitación y un ardor asombrosos, tanto que en un informe enviado á Versalles se dijo que los ultramontanos desplegaron una actividad sorprendente hasta en los distritos donde por ser la población en su mayoría protestante, no tenían esperanza de triunfar; que para candidatos solo se admitían personas que se comprometieran á ingresar en una fracción católica especial (cuyo nombre se reservaba publicar mas adelante); que hasta diputados antiguos que se habían mostrado en todos conceptos católicos fieles no serían admitidos esta vez si no se sometían á la citada condición; que por este motivo eran rechazados varios candidatos en los distritos donde querían ser elegidos y donde eran muy respetados, y que en cambio se elegían otros que ni siquiera eran conocidos de nombre en sus distritos; que no se preguntaba por las opiniones políticas, observándose que en los discursos y manifiestos electorales prevalecía la idea de la reconquista de Roma y de la libertad de la Iglesia, que se esperaba asegurar introduciendo en la constitución del imperio ciertos artículos de la constitución prusiana; que el partido católico tenía una organización tan rígida como si se tratara de una lucha capital; que la pequeña prensa, como sucedía en la Silesia Alta, trabajaba con empeño, empleando toda clase de ardid, y que el otro partido no católico veía todo esto sin cuidarse de ello (2).

Era una verdadera movilización de las fuerzas católicas, las cuales obtuvieron en la cámara de diputados cincuenta y siete miembros. Estos presentaron en su nombre, el 18 de febrero, en Versalles una exposición en la cual declararon que la confiscación del Estado de la Iglesia significaba la pérdida de la libertad de conciencia de todos los católicos; que era una violación mortal de su derecho, y un funesto quebrantamiento de toda autoridad, suplicando al final que el rey se dignara efectuar, como primer acto de la sabiduría y de la justicia imperiales, el restablecimiento del derecho y de la libertad de los católicos.

Mas numeroso salió el partido romano el 3 de marzo del año 1871 de las elecciones para el parlamento alemán, siendo su primera señal de vida una declaración de guerra del catolicismo político, con completa renuncia á los sentimientos y esperanzas de paz, en que concordaban el emperador y el imperio. Abrieron la lucha los católicos con dos proposiciones que presentaron el 27 y el 28 de marzo, en las cuales estaban comprendidas las ideas manifestadas en la carta de Ketteler y en la de Ledochowski, introduciendo así en el nuevo imperio la disputa eclesiástica, que había sido uno de los males del antiguo.

(2) Véase la obra: *Bismarck después de la guerra*, págs. 15 y 16.

El 21 de marzo de 1871 se reunió el nuevo parlamento alemán en Berlín alrededor del emperador, y entonces otorgó éste al canciller de Alemania, conde de Bismarck, la dignidad hereditaria de príncipe. El discurso del trono expresaba perfectamente las ideas relativas al gobierno y administración del nuevo imperio, sobre las cuales estaban de acuerdo el emperador y su canciller. Empezaba en estos términos: «Al ver reunido á mi alrededor por primera vez el primer parlamento alemán, después de la dura pero gloriosa lucha que la Alemania ha sostenido por su independencia, me siento ante todo impulsado á expresar mi humilde gratitud á Dios por los triunfos alcanzados por la merced divina. Por ella, por la concordia de los confederados alemanes, por el heroísmo y la disciplina de nuestros ejércitos y por los sacrificios del pueblo alemán, hemos conseguido lo que la Alemania anhelaba desde el tiempo de nuestros mayores: la unidad y su organización, la seguridad de nuestras fronteras y la independencia de nuestro desenvolvimiento nacional. El pueblo alemán tenía la conciencia de su unidad. Esta conciencia, aunque vedada, estaba siempre viva, y ahora ha rasgado el velo con el entusiasmo con que la nación entera se ha levantado para la defensa de la patria alemana amenazada, y en lenguaje impercedero en los campos de batalla de Francia ha manifestado su voluntad de ser y continuar siempre siendo un pueblo unido. El espíritu del pueblo alemán, que se manifiesta en su civilización y vida, y también la constitución del imperio y la organización de sus ejércitos, preservan á la Alemania de todo abuso de la fuerza que le da su unión. El respeto que pide la Alemania para su propia independencia, lo siente también para la independencia de otros Estados y pueblos, sean fuertes ó débiles. La nueva Alemania, tal como ha salido del fuego de la guerra actual, será una garantía sólida de la paz europea, porque es fuerte y tiene la conciencia de su fuerza para conservar su independencia en el arreglo de sus propios asuntos, como su parte hereditaria exclusiva, pero suficiente para su ambición. Que el restablecimiento del imperio alemán sea para la nación alemana en el interior la señal de nueva grandeza; que á la guerra del imperio alemán que tan gloriosamente hemos llevado á cabo, siga una paz en el imperio no menos gloriosa, y que en adelante la ambición del pueblo alemán tenga por objeto salir triunfante también en la lucha por los beneficios de la paz. Tales son mis votos.»

Estos sentimientos y esperanzas, expresados tan calurosa y elocuentemente, eran también los sentimientos y esperanzas con que la nación entera esperaba su primer parlamento. La nación, además de su solicitud en favor de las víctimas de la guerra, en cuyo concepto no había partidos, pues toda la nación era deudora, esperaba también que se diera forma legal y definitiva á la vaga unidad del imperio; que se aumentara la libertad interior y se conservara concienzudamente la paz exterior. Estos fueron los puntos principales de la contestación al discurso del trono que se proponía enviar la mayoría del parlamento, cuando en el umbral de la política del imperio al fijar los principios se originó una contienda que nadie esperaba. En 3 de marzo de 1871 fué aplicado por primera vez en Alemania el voto electoral, universal, directo y secreto, y desde luego presentó una de aquellas grandes sorpresas que ha repetido en diferentes épocas, es decir, que en el Mediodía, en gran parte católico y particularista, triunfó el partido nacional alemán, y en el Norte, en su mayor parte protestante, triunfaron los clericales.

La gran guerra nacional había producido en el Mediodía opimos frutos porque había elevado los ideales. En Wurtemberg desapareció completamente el partido particularista y en Baviera y Baden el partido particularista-ultramontano con

su odio á la Prusia, y no se oían ya las expresiones de desprecio, como «prusianos haraposos» y otras, porque en los campos de batalla comunes y en los lazaretos y hospitales había vuelto en sí el robusto pueblo bávaro. En cambio, en la Alemania del Norte, donde la obediencia al gobierno y la disciplina tenían su cuna y su núcleo, y donde seguramente se había contado con que la proclamación de la infalibilidad del Papa y la anulación del Estado de la Iglesia serían el fin del ultramontanismo, triunfaron en grandísimo número los afiliados á un partido que hasta entonces ni siquiera había figurado en el parlamento de la confederación del Norte, y que no obstante se mostró de golpe tan robusto y poderoso que dejó estupefactos á sus contrarios (1). En la cámara de diputados de la confederación del Norte se había llamado el partido ultramontano á su primera aparición en otoño de 1852 («fracción católica», calificándose así por lo que era; pero á la sazón en el parlamento alemán prefirió llamarse «fracción del centro», nombre completamente incoloro, al paso que el programa que publicó este partido no decía nada de lo que en el fondo quería, teniendo oculta la bandera alrededor de la cual sus partidarios se agrupaban (2). No tardó, sin embargo, en revelar por sus actos su verdadero objeto, porque ya en el debate sobre la contestación al discurso del trono se separó de la mayoría, animada de sentimientos nacionales, presentando en un proyecto de contestación al parlamento la alternativa: Alemania ó Roma.

El proyecto de contestación de la mayoría decía, al contestar al cuarto párrafo del discurso del emperador: «También la Alemania recibió en otra época los gérmenes de la decadencia por la intervención de sus jefes en la vida de otras naciones, siguiendo las tradiciones de origen extranjero. Mas el nuevo imperio que ha salido del espíritu propio del pueblo, está preparado para su defensa y se dedicará invariablemente á las obras de la paz. La Alemania en sus relaciones con otros pueblos solo exige para sus habitantes el respeto á que tiene derecho, y deja á cada nación en libertad de buscar á su manera su unidad y la mejor forma de su organización política, cualquiera que sea la simpatía ó la antipatía que merezcan al pueblo alemán. Tenemos la esperanza de que bajo ningún pretexto y bajo ninguna forma volverá el tiempo de la intervención en la vida de otros pueblos.»

En este párrafo estaba el motivo por qué la fracción del centro no aceptó el proyecto de contestación al trono pro-

(1) Esto prueba que entre los protestantes se había dado una exagerada importancia á la infalibilidad del Papa y á la pérdida del poder temporal. (N. del T.)

(2) Programa de la fracción del centro:

Justitia fundamentum regnorum.

La fracción del centro del parlamento alemán se ha propuesto los siguientes fines: 1. Se conservará el carácter fundamental del imperio como confederación, por cuyo motivo trabajará el partido contra las tendencias que se propongan quitar á la constitución del imperio el carácter federal, siendo la norma de la conducta del partido no permitir mas modificación en la autonomía de los diferentes Estados particulares que la que exija en absoluto el interés de la colectividad. 2. Se fomentará hasta donde permitan las fuerzas el bien moral y material de todas las clases de la nación; se procurará obtener la fijación constitucional de garantías en favor de la libertad civil y religiosa de todos los miembros del imperio, y para proteger en especial el derecho de las comunidades religiosas contra las ingerencias de la legislación. 3. La fracción del centro discutirá y votará con arreglo á estos principios cuantos asuntos sean sometidos al parlamento, sin que por esto quede prohibido á los miembros de este partido votar en el parlamento en sentido diferente de la resolución adoptada por el partido. — *Berlín, en la primavera de 1871.* — La presidencia de la fracción del Centro: Savigny, Windhorst (Meppen), Mallinckrodt, Probst, Reichensperger (Olpe), el príncipe Carlos de Loewenstein, Freytag.

Véase la obra alemana de Ketteler: *La fracción del Centro en el primer parlamento alemán*, Maguncia, 1872, págs. 4 y 5.